

ORDENANZA N°: 144

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a constituirse en garante de personas que soliciten la instalación del gas domiciliario conforme el sistema implementado por la Ordenanza 23/2009, frente a entidades financieras o mutuales con asiento en la ciudad.-

Artículo 2°: Los beneficiarios de la obra deberán reintegrar el préstamo en idénticas condiciones a las establecidas en el artículo 8° de la ordenanza 23/2009.-

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con las entidades financieras o mutuales los convenios pertinentes y con los adherentes al sistema los instrumentos necesarios para obtener el reintegro en caso de tener que afrontar la garantía asumida, de conformidad al artículo 1° precedente.-

Artículo 4°: Las erogaciones que pudieren derivarse de la garantía mencionada en el artículo 1° se imputarán a la Partida Presupuestaria: Obra Gas Domiciliario 2.01.08.01.02.29; y a la Cuenta Bancaria 27/7: Fondo Permanente Municipal para la Vivienda y los recuperos que se obtengan con ese origen ingresarán a la misma cuenta bancaria y a la Partida Presupuestaria Gas Domiciliario 1.01.02.04.14.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/06/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /